



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **1286** DE 2022

(31 MAR 2022)

“Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1067 de 2015, el numeral 14 del artículo 10 del Decreto Ley 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la función de policía judicial es desempeñada por servidores públicos especializados, bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la Fiscalía General de la Nación, y constituye un elemento necesario para la investigación judicial dentro de la órbita propia de la función judicial del Estado.

Que el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

Que el artículo 11 de la ley 938 de 2004, establece que el Fiscal General de la Nación tiene la representación de la entidad y además de las funciones especiales otorgadas por la Constitución Política, tiene entre las funciones generales, la de Coordinar con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, la definición e implementación de mecanismos que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de las investigaciones, dentro de los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Policía Judicial.

Que el artículo 201 de la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, determina que Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y al Departamento Administrativo de Seguridad, por intermedio de sus dependencias especializadas.

Que la Ley 2136 de 2021, en el inciso segundo del artículo 16, señaló que para el cumplimiento de su objetivo, Migración Colombia ejercerá como órgano de policía judicial permanente por intermedio de sus dependencias especializadas para la investigación penal de delitos asociados a las dinámicas migratorias.

Que en virtud del artículo 1º del Decreto 4062 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad, con personería

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 3 del decreto 4062 de 2011, señala que el objetivo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que el numeral 19 del artículo 10 del Decreto Ley 4062 de 2011, establece como función del Director General crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes, proyectos y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 4, numeral 4 del Decreto ley 4062 de 2011, señala que es función de Migración Colombia la de ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la Entidad, en los términos establecidos en la ley.

Que se hace necesario, para la eficiencia del ejercicio de la función como autoridad migratoria, contar con un grupo de funcionarios dentro de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que tengan y desarrollen funciones de Policía Judicial.

Que el artículo 10, numeral 7 del Decreto Ley 4062 de 2011, asigna dentro de las funciones del despacho del Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la de determinar, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, los servidores públicos de la Entidad que ejercerán funciones de policía judicial.

Que de conformidad al artículo 26 del decreto ley 4062 de 2011, los funcionarios de Migración Colombia que desarrollen funciones de policía judicial se identificarán con carné y placa. Y para efectos del amparo de porte de armas de dotación oficial, asignadas para el cumplimiento de sus misiones, deberá presentarse el respectivo salvoconducto para portar armas.

Que la información misional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es importante para lograr los propósitos institucionales y a su vez proveer insumos para el análisis y el desarrollo de acciones de otras entidades de gobierno y privadas del orden nacional e internacional, dentro del marco de la Constitución, la Ley y en contribución al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en razón a lo anterior, el diseño y ejecución de actividades relacionadas con el registro, procesamiento, valoración, análisis, uso, divulgación, control de calidad, seguridad, mantenimiento de las bases de datos, y direccionamiento de la información misional por parte de la Entidad, se debe caracterizar por un adecuado manejo de la misma, garantizando altos niveles de confiabilidad, integralidad y disponibilidad de la información, en cabeza de los procesos misionales y en coordinación con el direccionamiento estratégico en la entidad, a través del Sistema de Información de fenómenos migratorios.

Que el artículo 8° del Decreto número 2489 de 2006 establece que cuando de conformidad por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) funcionarios, destinados a cumplir las funciones que determine el acto

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Qué el numeral 2 del artículo 18 de Decreto Ley 4062 de 2011 señala que es función de la Subdirección de Verificación Migratoria (...) Establecer los protocolos para la verificación migratoria y el cumplimiento de la normativa migratoria por parte de personas naturales y jurídicas.

Qué mediante la Resolución 1184 de 2013 se creó el Grupo de Verificación y Sustanciación de Actuaciones Administrativas, dependiente de la Subdirección de Verificación Migratoria, el cual tiene entre sus funciones promover y coordinar actividades de verificación migratoria a nivel nacional.

Que resulta oportuno y necesario ajustar las funciones de los grupos de Policía Judicial, en concordancia con la realidad investigativa y misional de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión intersectorial de lucha contra el tráfico de migrantes (el artículo 7, del Decreto 1692/2016) es la encargada de recolectar, procesar y analizar la información estadística del Tráfico de Migrantes en Colombia podrá hacer recomendaciones al Gobierno Nacional como insumo en la formulación de política pública.

Que desde la noción de seguridad emerge la necesidad de definir acciones en defensa de los intereses y fines esenciales del estado, como la soberanía, la tranquilidad pública, la convivencia y la paz de sus ciudadanos. Por tanto, como autoridad migratoria, en ejercicio de las funciones de verificación migratoria y su facultad sancionatoria, se requiere implementar un sistema de información para el seguimiento e identificación de fenómenos migratorios como el Tráfico de Migrantes, la Trata de Personas; las tendencias de seguridad ciudadana frente a la participación de extranjeros; tendencias y relación entre los mapas de criminalidad y los flujos migratorios irregulares.

Que es necesario asignar nuevas funciones al Grupo de Verificación y Sustanciación de Actuaciones Administrativas con el fin de dinamizar los procedimientos administrativos de connotación regional y nacional, durante las averiguaciones preliminares, el intercambio de información y la ejecución de actividades de verificación coordinadas entre regionales o a nivel interinstitucional.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar los gastos derivados de la prima de coordinación derivada de la conformación del nuevo grupo interno de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la denominación de los grupos internos de trabajo de Policía Judicial creados mediante la Resolución 1184 de 2012, artículo 8 y Resolución 955 de 2018, los cuales pasarán a denominarse así:

Denominación Anterior	Denominación Nueva	SIGLA	CÓDIGO
Grupo de Investigación Antitrata y Antitráfico	Grupo de Investigación Judicial contra el Tráfico de Migrantes	GITM	501
Grupo de Articulación Operacional de Policía Judicial	Grupo de Investigación Judicial contra la Trata de personas	GITP	504

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Las siglas y codificación de los grupos internos de trabajo, definidas en el presente artículo, serán de uso obligatorio en las comunicaciones, informes, inventarios, estados contables, presupuestales y otros reportes administrativos que se produzcan en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y son la identificación específica de los grupos creados y reglamentados por la Dirección General de Migración Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Los Grupos de Investigación Judicial contra el Tráfico de Migrantes y de Investigación Judicial contra la Trata de Personas, desarrollarán las siguientes funciones en lo que corresponda con su materia y la investigación de delitos asociados:

1. Proponer al Despacho del Director General y a la Subdirección de Verificación Migratoria de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, los procedimientos a desarrollar por la Institución en los campos de investigación criminal, criminalística y criminología, conforme la política criminal vigente.
2. Desarrollar, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
3. Coordinar con las entidades que ejercen funciones de Policía Judicial en el Estado Colombiano, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal a cargo de Migración Colombia.
4. Orientar y coordinar el desarrollo de las funciones de policía judicial e investigación criminal en las Regionales.
5. Establecer los protocolos y procedimientos estandarizados para el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de las funciones de policía judicial a nivel nacional.
6. Adelantar acciones de policía judicial, previa expedición de orden de trabajo, para la atención de los casos en flagrancia que se identifiquen en desarrollo de otros procesos misionales de la Entidad, y en casos propios, conforme los procedimientos regulados por la norma.
7. Acompañar los procedimientos de verificación migratoria, interviniendo únicamente en los asuntos de su competencia, para lo cual deberán identificarse debidamente.
8. Desarrollar la consolidación de la información estadística sobre resultados operativos, y coordinar con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que de ellas se deriven, así como los que se requieran para la toma de decisiones y el direccionamiento estratégico de la Entidad a través del Sistema de Información de Fenómenos Migratorios y el Grupo Nacional de Consolidación Operativa y Actuaciones Sancionatorias, en lo de su competencia.
9. Coordinar al interior de la Entidad la cooperación con otras policías y agencias nacionales y extranjeras, derivada de acuerdos, convenios, programas y demás instrumentos, en materia de intercambio de información, investigación criminal y asistencia técnica, para la lucha contra el crimen transnacional organizado conforme los lineamientos de la Dirección General.
10. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico para la policía judicial, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas.
11. Participar en comités, reuniones, escenarios y/o capacitaciones convocados por las entidades del orden nacional en asuntos relacionados con la policía judicial.
12. Coordinar la elaboración de los estudios y dictámenes técnico-científicos que se requieran en cumplimiento de las funciones de policía judicial, para lo cual

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

contarán con la priorización en el uso los laboratorios con los que cuente la entidad.

13. Realizar la descripción técnica de los bienes que deban ser adquiridos para el cumplimiento de la función, de acuerdo con el Plan General de Compras.
14. Realizar la gestión documental de acuerdo con las disposiciones de archivística de la Entidad.
15. Resolver los derechos de petición sobre asuntos de su competencia.
16. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias institucionales que le correspondan, bajo la coordinación del superior jerárquico.
17. Contribuir en la identificación, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de Policía Judicial en las Direcciones Regionales. Los directores regionales designarán, mediante comunicación escrita, los funcionarios que cumplirán funciones de policía judicial en sus jurisdicciones, previa solicitud del Subdirector de Verificación Migratoria.

Solamente podrán ser designados los funcionarios cuya denominación de empleo corresponda a Profesional de Migración, Oficial de Migración y Agente de Migración, dependientes de los Grupos de Verificación Migratoria a nivel regional, quienes cumplirán las ordenes de trabajo que les sea asignadas por los coordinadores de los grupos de Investigación Judicial contra el Tráfico de Migrantes y de Investigación Judicial contra la Trata de Personas, en concordancia con las funciones de policía judicial establecidas en el manual específico de funciones, atendiendo los procedimientos y protocolos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Armamento. Las solicitudes de armamento de dotación para los funcionarios que desarrollen funciones de policía judicial, nivel nacional o regional, se realizarán únicamente por parte de los coordinadores de grupos internos de trabajo de policía judicial de la Subdirección de Verificación ante el Comité de Armamento.

Asignado el armamento, los servidores con funciones de policía judicial, deberán utilizar estos bienes de manera proporcional, responsable y racional, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese la denominación del grupo interno de trabajo *Verificación y Sustanciación de Actuaciones Administrativas* creado mediante el artículo 9 de la Resolución 1184 de 2012, que pasará a denominarse **Grupo Nacional de Consolidación Operativa y Actuaciones Sancionatorias**:

Denominación Anterior		Denominación Nueva		SIGLA	CÓDIGO
Grupo de Verificación y Sustanciación de Actuaciones Administrativas	y	Grupo Nacional de Consolidación Operativa y Sancionatorias.	Actuaciones	COAS	502

PARÁGRAFO. Las siglas y codificación de los grupos internos de trabajo, definidas en el presente artículo, serán de uso obligatorio en las comunicaciones, informes, inventarios, estados contables, presupuestales y otros reportes administrativos que se produzcan en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y son la identificación específica de los grupos creados y reglamentados por la Dirección General de Migración Colombia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Funciones. El Grupo Nacional de Consolidación Operativa y Actuaciones Sancionatorias, dependiente de la Subdirección de Verificación Migratoria desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar los protocolos para la verificación migratoria y la investigación administrativa de las infracciones migratorias, a desarrollar por parte de las regionales de Migración Colombia, conforme la normativa vigente.
2. Valorar los principios de oportunidad, relevancia, exactitud, continuidad, accesibilidad, coherencia e interpretación de la información misional para proponer las acciones operativas pertinentes.
3. Consolidar, procesar y analizar la información migratoria obtenida en los diferentes procesos misionales de la Entidad, para realizar estudios de caracterización sobre la permanencia de extranjeros en el País e identificar fenómenos migratorios para orientar la toma de decisiones y fortalecimiento operativo del proceso.
4. Difundir internamente la información procesada de acuerdo con su pertinencia.
5. Orientar a las direcciones regionales en la aplicación de los procedimientos de verificación, sustanciación de actuaciones administrativas y en la expedición de los actos administrativos por medio de los cuales se impongan sanciones migratorias, en correspondencia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, el manual del proceso y demás lineamientos definidos por la entidad.
6. Proponer, coordinar y realizar las capacitaciones correspondientes conforme a las necesidades y proyecciones de la gestión de verificación migratoria.
7. Coordinar y participar en actividades e intervenciones de verificación migratoria con las direcciones regionales, como resultado de hechos que constituyan fenómeno migratorio a nivel nacional.
8. Adelantar verificaciones migratorias sobre las situaciones de permanencia y actividades de extranjeros en el territorio colombiano, de nivel estratégico, coordinando la apertura de procesos administrativos con la dirección regional respectiva.
9. Diseñar planes operativos a nivel nacional, con el fin de articular esfuerzos de institucionales e interinstitucionales sobre asuntos de interés nacional.
10. Solicitar las mejoras del sistema de información Platinum y sus aplicativos, atendiendo las necesidades y requerimientos que exijan las dinámicas y el cumplimiento de obligaciones migratorias.
11. Participar en comités, reuniones, escenarios y/o capacitaciones convocados por las entidades del orden nacional e internacional en asuntos relacionados con las competencias del grupo de trabajo.
12. Articular con otras entidades del orden nacional, la realización de actividades de verificación migratoria, de acuerdo a la competencia misional.
13. Realizar el seguimiento y la adopción de decisiones administrativas en la implementación de los mecanismos de flexibilización migratoria adoptados por la Entidad, en los asuntos que sean de su competencia
14. Participar en escenarios académicos y/o institucionales donde se aborden temas migratorios, relacionados con las competencias de la Subdirección.
15. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la operación y gestión de verificación migratoria.
16. Formular acciones de mejora del procedimiento administrativo sancionatorio en materia migratoria y la imposición de las sanciones correspondientes.
17. Realizar la gestión documental del grupo de trabajo, de acuerdo con las disposiciones de archivística, en coordinación con el Grupo de Archivo y Correspondencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

18. Realizar la descripción técnica de los bienes, servicios que deban ser adquiridos para el funcionamiento del Grupo, de conformidad con el Plan General de Adquisiciones.
19. Administrar y emplear los bienes, servicios y recursos asignados al Grupo.
20. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias institucionales que le correspondan bajo la coordinación de su superior jerárquico.
21. Presentar los informes en relación con los resultados obtenidos de su gestión, las novedades de personal y demás situaciones que se presenten en desarrollo de sus funciones.
22. Resolver los derechos de petición sobre asuntos de su competencia.
23. Contribuir en la identificación, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Creación Grupo Interno de Trabajo. Crear el **Grupo Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios** dependiente de la Subdirección de Verificación Migratoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones. El Grupo Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios, desarrollará las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar y fortalecer el Sistema de Información de fenómenos migratorios, en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Consolidar, procesar y analizar la información estadística de verificación migratoria obtenida en los procesos misionales de la Entidad cuando ejerzan dicha función, para identificar patrones y dinámicas, relacionadas con los temas objeto de análisis y seguimientos del proceso misional.
3. Realizar requerimientos de información a las Subdirecciones y Direcciones Regionales para el cumplimiento de la finalidad del Sistema de Información.
4. Definir un mecanismo de alertas tempranas para la identificación de riesgos en la gestión migratoria.
5. Elaborar reportes estadísticos sobre fenómenos migratorios, con destino a la Dirección General, como insumo para la toma de decisiones de Migración Colombia y el Sector de Relaciones exteriores, de acuerdo a los lineamientos dados por el gerente del proceso.
6. Coordinar el intercambio de información estadística con entidades nacionales y agencias homólogas, para fortalecer el análisis de la gestión migratoria de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General y los protocolos establecidos por la Entidad.
7. Articular mesas de trabajo con los grupos internos de trabajo que desarrollen funciones de analítica institucional misional para identificar fenómenos migratorios de interés institucional.
8. Articular acciones con las Direcciones Regionales para el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios frente al reporte de información.
9. Compartir los reportes, diagnósticos y análisis elaborados con la Oficina Asesora de Planeación, siempre y cuando sobre el contenido de ellos no exista reserva legal, conforme lo establezca la normativa vigente.
10. Compartir con la Oficina Asesora de Planeación, a través del medio o herramientas disponibles, los datos generados, con el fin de integrarlos al proceso estadístico institucional.
11. Realizar la descripción técnica de los bienes que deban ser adquiridos para el cumplimiento de la función, de acuerdo con el Plan General de Compras.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reorganizan y crean unos grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

12. Realizar la gestión documental de acuerdo con las disposiciones de archivística de la Entidad.
13. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias institucionales que le correspondan, bajo la coordinación del superior jerárquico.
14. Resolver los derechos de petición sobre asuntos de su competencia.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. La codificación y sigla del Grupo Sistema de Información para el monitoreo de fenómenos migratorios, dependiente de la Subdirección de Verificación Migratoria será la siguiente:

ORDEN	DEPENDENCIA	SIGLA	CÓDIGO
5	Grupo Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios	SIFM	505

Las siglas y codificación de los grupos internos de trabajo, definidas en el presente artículo, serán de uso obligatorio en las comunicaciones, informes, inventarios, estados contables, presupuestales y otros reportes administrativos que se produzcan en Migración Colombia, y son la identificación específica de los grupos creados y reglamentados por la Dirección General de Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2. El grupo interno de trabajo creado en el presente artículo estará conformado por empleos de la planta de personal de la Entidad los cuales no podrán pertenecer simultáneamente a otro grupo interno de trabajo y se sujetarán a los siguientes niveles jerárquicos.

Grupo Interno de Trabajo	Nivel de Empleo	Cantidad de empleos
Grupo Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios	Profesional	3
	Técnico	1

ARTÍCULO NOVENO: Los grupos internos de trabajo creados en la presente Resolución, tendrán lugar a reconocimiento de prima de coordinación, previa designación mediante el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona la Resolución 297 de 2012 y al artículo 2° de la Resolución 1740 de 2014 en lo relativo a codificación y siglas derogando las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 MAR 2022


JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS
 Director

Elaboró y proyectó: José Gabriel Jiménez Rincón
 Jairo Danilo Gutierrez Castillo
 Aprobó: Winston Andrés Martínez – Secretario General
 Rafael Darío Eugenio Parada – Subdirector de Verificación Migratoria
 Jaime Elkim Muñoz Riaño – Subdirector de Talento Humano
 Guadalupe Arbelaez Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica
 Ana Carlota Arias Schickler – Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)